



CVA/MGI/sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3271,

LA SERENA, 22 AGO. 2017

Int. N°479

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 28 de febrero de 2017, Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°729 del 06 de marzo de 2017 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 10.08.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, relativo al Programa Vida Sana: Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

En La Serena a...10.08.2017.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguítas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 28 de febrero de 2017, Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°729 del 06 de marzo de 2017 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en reemplazar los párrafos de las cláusulas segunda, cuarta, sexta y octava del Convenio original individualizado en la cláusula precedente, de la forma que a continuación se señala, pasando a tener éstos plena validez:

Párrafo 3° de CLÁUSULA SEGUNDA: "El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°594/2017, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento".

Párrafo 52° de CLÁUSULA CUARTA: "Rendimientos y concentración de las prestaciones por componentes, acorde a las orientaciones establecidas en esquema de prestación, hojas 15 y 16 del documento aprobatorio aludido en numeral segundo del presente convenio".

Párrafo 57° de CLÁUSULA CUARTA: "Al momento de ejecutar el programa en establecimientos educacionales, se deberá tener presente los aspectos y consideraciones establecidas en la resolución aprobatoria del programa (hoja 16)."

Párrafo 3° de CLÁUSULA SEXTA: "b).- La segunda cuota del 30% restante, será entregada en octubre del año 2017, de acuerdo a los resultados de la evaluación al 31 de agosto, señalada en el ítem XIX, de las orientaciones del programa".

Párrafo 4° de CLÁUSULA OCTAVA: "El programa tiene continuidad en la atención de sus usuarios; es por esta razón que para efectos de monitoreo y evaluación se consideran los ingresos, a partir de enero del año anterior. Ítem XVIII de las orientaciones del programa".

Párrafo 7° de CLÁUSULA OCTAVA: "Se efectuará con corte al 31 de agosto del año a que corresponde el convenio. De acuerdo a indicadores establecidos en el ítem XIX de la resolución".

Párrafo 8° de CLÁUSULA OCTAVA: "De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 90%, de acuerdo al siguiente cuadro:".

Párrafo 9° de CLÁUSULA OCTAVA:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
90%	0%
Entre 80% y 89,99%	50%
Entre 70% y 79,99%	75%
Menor del 70%	100%

TERCERA: Por este acto las partes vienen en agregar los siguientes párrafos a la cláusula cuarta del Convenio original, de la forma que sigue:

CLÁUSULA CUARTA, acápite C2.-Intervención en la comunidad o establecimientos de salud, se agrega al final:
"Al momento de ejecutar el programa en población en espacios comunitarios o establecimientos de salud, se deberá tener presente los aspectos y consideraciones establecidas en la resolución aprobatoria del programa (hojas 16 y 17)."

CLÁUSULA CUARTA, acápite D.- Modelo de Intervención Comunitaria, se agrega al final:
"D.4.- Formalizar Alianzas intersectoriales e intrasectoriales con instituciones y programas públicos.
D.5.- Elaborar los flujogramas de atención para control de ingreso, derivación, emergencia (usuario y profesionales) y de rescate del usuario".

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

QUINTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

D. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



ADDENDUM

PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

10 AGO. 2017

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 28 de febrero de 2017, Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°729 del 06 de marzo de 2017 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en reemplazar los párrafos de las cláusulas segunda, cuarta, sexta y octava del Convenio original individualizado en la cláusula precedente, de la forma que a continuación se señala, pasando a tener éstos plena validez:

Párrafo 3° de CLÁUSULA SEGUNDA: "El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°594/2017, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento".

Párrafo 52° de CLÁUSULA CUARTA: "Rendimientos y concentración de las prestaciones por componentes, acorde a las orientaciones establecidas en esquema de prestación, hojas 15 y 16 del documento aprobatorio aludido en numeral segundo del presente convenio".

Párrafo 57° de CLÁUSULA CUARTA: "Al momento de ejecutar el programa en establecimientos educacionales, se deberá tener presente los aspectos y consideraciones establecidas en la resolución aprobatoria del programa (hoja 16)."

Párrafo 3° de CLÁUSULA SEXTA: "b).- La segunda cuota del 30% restante, será entregada en octubre del año 2017, de acuerdo a los resultados de la evaluación al 31 de agosto, señalada en el ítem XIX, de las orientaciones del programa".

Párrafo 4° de CLÁUSULA OCTAVA: "El programa tiene continuidad en la atención de sus usuarios; es por esta razón que para efectos de monitoreo y evaluación se consideran los ingresos, a partir de enero del año anterior. Ítem XVIII de las orientaciones del programa".

Párrafo 7° de CLÁUSULA OCTAVA: "Se efectuará con corte al 31 de agosto del año a que corresponde el convenio. De acuerdo a indicadores establecidos en el Ítem XIX de la resolución".

Párrafo 8° de CLÁUSULA OCTAVA: "De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 90%, de acuerdo al siguiente cuadro:".

Párrafo 9° de CLÁUSULA OCTAVA:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
90%	0%
Entre 80% y 89,99%	50%
Entre 70% y 79,99%	75%
Menor del 70%	100%



TERCERA: Por este acto las partes vienen en agregar los siguientes párrafos a la cláusula cuarta del Convenio original, de la forma que sigue:

CLÁUSULA CUARTA, acápite C2.-Intervención en la comunidad o establecimientos de salud, se agrega al final:

"Al momento de ejecutar el programa en población en espacios comunitarios o establecimientos de salud, se deberá tener presente los aspectos y consideraciones establecidas en la resolución aprobatoria del programa (hojas 16 y 17)."

CLÁUSULA CUARTA, acápite D.- Modelo de Intervención Comunitaria, se agrega al final:

"D.4.- Formalizar Alianzas intersectoriales e intrasectoriales con instituciones y programas públicos.

D.5.- Elaborar los flujogramas de atención para control de ingreso, derivación, emergencia (usuario y profesionales) y de rescate del usuario".

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

QUINTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.



D. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



D. LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CAA/SVA/PGG/MSJ
MSJ

